



SALTA, 05 de Mayo de 2.015

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09 / 2.015

VISTO:

La Resolución General N° 20/98 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución mencionada en el visto, la Dirección General de Rentas dispuso que el contribuyente del Impuesto de Sellos adjunte copia del instrumento cuando supere un importe mínimo de base imponible, a fin de efectuar cruzamiento o relevamiento de información según el interés fiscal que posea;

Que resulta necesario actualizar el monto mínimo por las circunstancias actuales de la economía;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5º, 7º y 23º del Código Fiscal,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución General N° 20/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- *"Por todos los instrumentos que reflejen actos, contratos u operaciones, que se presenten espontáneamente para la liquidación y pago del Impuesto de Sellos, cuya base imponible, independientemente del carácter de exentos de una o todas las partes intervinientes, sea igual o superior a \$ 500.000 (Pesos quinientos mil) deberá presentarse copia que será certificada por el funcionario actuante y se archivará en los legajos que se habiliten a tal efecto".*

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

VGL.
Lac.